

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Deisy Yurani Betancur Mesa
Demandado	Tierra Inmobiliaria S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01091</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere allegue acuse de recibido

Se allega constancia de la citación para la notificación personal enviada a la sociedad demandada TIERRA INMOBILIARIA S.A.S., vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta pues la citación remitida no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G.P., esto, toda vez que, no se indicó correctamente la persona a quien va dirigida la notificación, pues en la misma se debe enviar a TIERRA INMOBILIARIA S.A.S., **a través de su representante legal o quien haga sus veces**. Además no se allegó con el mensaje de datos, el acuse de recibido, ni los documentos que se aportaron con la notificación tal y como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO  
JUEZ



10

10.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. \_\_\_\_\_ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
Ángela María Zabala Rivera  
Secretaría